



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **158** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 OCT. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 5742 de fecha 21/08/2014, el Informe N° 1122-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 20/08/2014 y el documento que forma parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/11/2010, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 014-2010-GRAP/GRDE., documento mediante el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción de Sistema de Riego Ayahuay, Distrito de el Oro - Antabamba - Antabamba - Apurímac"** SNIP N° 107688, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por la suma de S/. 818,690.00 nuevos soles, en el plazo de ejecución de 05 meses;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecuto el Proyecto: : **"Construcción de Sistema de Riego Ayahuay, Distrito de el Oro - Antabamba - Antabamba - Apurímac"**;

Que, el Ingeniero Agrónomo Mario J. Durant Ochoa en su condición de Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en fecha 09/06/2014, remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 187-2014-GOB.REG.APURIMAC/GRDE/SGAPyS, documento mediante el cual remite la pre liquidación final del Proyecto con código SNIP N° 107688, a fin de que por intermedio de su Despacho tenga a bien de remitir a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión para su liquidación correspondiente;

Que, la Ing. Delisia Cáceres Lopez en su condición de Coordinadora de Proyectos de Riego, en fecha 18/08/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 131-2014-IDCL-CSOC-RCO/DRSLTPI/GR., documento mediante el cual, solicita se conforme resolutivamente el Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"Construcción de Sistema de Riego Ayahuay, Distrito de el Oro - Antabamba - Antabamba - Apurímac"**;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/08/2014, mediante Informe N° 1122-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicita a este Despacho Gerencial, la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: **"Construcción de Sistema de Riego Ayahuay, Distrito de el Oro - Antabamba - Antabamba - Apurímac"**; proponiendo para ello a 03 Profesionales; por lo que en fecha 21/08/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5742, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, cabe mencionar que: **a) La recepción**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que ésta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **b) La liquidación final de la Obra**, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con designar y conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del Proyecto: **"Construcción de Sistema de Riego Ayahuay, Distrito de el Oro – Antabamba – Antabamba – Apurímac"**;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2014; siendo una de estas atribuciones, la conformación de los comités de recepción y liquidación de obra conforme a la Ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa. **Al respecto, esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 04/09/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: **"Construcción de Sistema de Riego Ayahuay, Distrito de el Oro – Antabamba – Antabamba – Apurímac"**, conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Delisia Cáceres López
 Integrante : Ing. Carmen G. Ferrel Luna
 Integrante : CPC. Dany Barazorda Vidal

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, levantar el acta de terminación de obra en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente resolución y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/PR., y; la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.